

Al Ministro del Interior
Paseo de la Castellana 5, Madrid

Asunto: Implementación de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social de todo el territorio español.

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (Acaip), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, DICE

Que viene a presentar una serie de peticiones de aclaración en relación con lo señalado en el asunto, toda vez las particularidades que presenta el medio penitenciario, y la desigual aplicación en este momento de esta norma en la práctica de las comunicaciones de los familiares con los internos. Todo ello en virtud de los siguientes

MOTIVOS

Primero. - Antecedentes.

La organización sindical que el firmante representa ya ha presentado ante ese departamento peticiones orientadas al cierre de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en aras a preservar la salud de todas las personas que ocupamos los centros, por encontrarnos ante un medio que, por propia definición, puede ser un especial foco de contagio.

La respuesta se materializó en el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo de PRL dependiente de la Mesa Delegada de prisiones los pasados 11 y 12 de marzo.

De aquel grupo de trabajo salieron instrucciones del Director General de Gestión de Penas dirigidas a los Directores de los Centros. Sin embargo, también se trabajó en un documento que preveía medidas de carácter preventivo para los empleados de prisiones que aún no se han divulgado, a pesar que el jueves 12 de marzo a la salida de

la reunión se comunicó por parte de la Administración a los agentes sociales que ese documento iba a estar en los centros al día siguiente, viernes 13.

Segundo. - Estado actual.

En el día de hoy, dada la entrada en vigor del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, y en virtud de las limitaciones a la libertad de circulación de las personas previstas en el artículo 7 del mismo, no deberían estar celebrándose comunicaciones. La circulación de los familiares de los internos no encuentra amparo de acuerdo a lo previsto en la norma indicada.

La celebración de comunicaciones, ya advirtió esta organización, tenía que haberse suprimido desde hace muchos días en los centros, también las comunicaciones por locutorios. Ello es por la aglomeración de persona que se produce en lugares muy pequeños (salas de espera de comunicaciones, los propios locutorios donde se agrupan varias personas), todo ello sin poder respetar las distancias de seguridad, medida en la que tanto insisten los profesionales (científicos, médicos...). Con ello se traslada todo lo que se intenta evitar a través del Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, a los centros, absolutamente intolerable.

La Inspección Penitenciaria ha comunicado a los Directores de los Centros en relación con la celebración de las comunicaciones en los centros en el día de hoy lo siguiente (documento nº 1):

“En relación a la celebración de comunicaciones, le indicamos lo siguiente:

Se autorizarán las comunicaciones por locutorios de aquellas personas que se hayan desplazado al centro penitenciario.

A aquellos familiares que soliciten información se le indicará que los desplazamientos no están permitidos”

Esta medida es un absoluto despropósito de nuestro centro directivo. Es decir, aquellos familiares que actúan con responsabilidad, respetando el lema de esta crisis sanitaria de #QuedateEnCasa, pero que simplemente llaman para informarse (muy comprensible), se ven sin la posibilidad de comunicar. Sin embargo, quienes incumplen lo previsto en el Real Decreto y se presentan en las dependencias de los centros, sí comunican. El Estado de Derecho es para todos, y el Estado de Alarma también.

Sin embargo, las comunicaciones hay centros donde ya se han quedado suspendidas, en el momento en que se redacta este escrito. A título de ejemplo Córdoba, Ceuta, Málaga 1, Málaga 2, Tenerife, Puerto 1, Puerto 2, Puerto 3, Aranjuez, Zuera o Jaén. Desconocemos qué van las direcciones de estos centros, que tan diligentemente han actuado de acuerdo al estado en el que nos encontramos, cuando reciban el escrito de la Inspección al que más arriba se ha hecho referencia. Otros centros ya están denunciando ante Subdelegaciones del Gobierno la práctica de las comunicaciones por contravenir el ordenamiento jurídico (en Pontevedra).

No se puede consentir que los Centros Penitenciarios, por el problema de seguridad pública que puede producirse, estén sin instrucciones claras, se incumplan las normas del Estado de Alarma y se conviertan en pequeños reinos de taifas pendientes del buen o mal hacer de sus responsables.

Tercero. - ¿Cómo se van a implementar las medidas del Estado de Alarma en los próximos 15 días?

El diagnóstico de esta organización sindical en el momento actual y con el Estado de Alarma ya en vigor es de forma esquemática es el siguiente.

Por un lado, la necesidad de dotar de medios de protección a los trabajadores y el establecimiento de unos servicios mínimos para cubrir aquellos servicios que sean absolutamente imprescindibles. Esto se desarrollará más adelante.

Por otro lado, a pesar de que se ha impermeabilizado mucho la entrada a los centros, aún quedan poros abiertos en los que hay trabajar en el establecimiento de medidas de carácter preventivo. Estos agujeros, y sin el ánimo de tener la razón absoluta, son los siguientes:

- Las comunicaciones.
- Régimen abierto, Centros de Inserción Social y Secciones Abiertas.
- Talleres productivos.
- Plaza Castilla.

Estos aspectos también se desarrollan más adelante.

A) MEDIOS DE PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES.

Medios de protección.

Como se ha indicado al inicio de este escrito se trabajó en el seno del Grupo de Trabajo de PRL de prisiones en un documento que preveía medidas de protección de los trabajadores que aún no ha llegado a las plantillas.

En el seno de estas reuniones la Administración aseguró que los centros contaban con EPIS, sin embargo, ello no es así. Estos EPIS no llegan a los trabajadores, ni tampoco se les explica por escrito (en este momento no puede impartirse formación) cuándo y cómo utilizarlos. También se trabajó en cartelería informativa, que no ha llegado.

La dotación de los medios de carácter preventivo, que ya se ha trasladado a Usted, señor Ministro es la siguiente:

- 1) Disponer en todos los módulos, oficinas y lugares de trabajo del centro, así como la Oficina de penas y medidas alternativas de **dispensadores de gel con solución hidroalcohólica** para la higiene de las manos.
- 2) Disponer en los puestos de trabajo anteriormente reseñados de **pañuelos desechables y contenedores de residuos con tapa de apertura con pedal** para su eliminación para la higiene respiratoria.
- 3) Disponer en todos los módulos y puestos de trabajo con relación directa con internos o atención a familiares de **mascarillas quirúrgicas** para poder entregarlas en su caso, así como **mascarillas de filtración** para los trabajadores que deban relacionarse con internos sospechosos o positivos, así como **guantes de protección** que cumplan la norma UNE.
- 4) Disponer de los **equipos de protección individual (EPI) necesarios** para determinados lugares de trabajo (Enfermería, MIT, Identificación, etc.), atendiendo a la evaluación del riesgo de exposición y poder garantizar la máxima protección. Sería recomendable utilizar EPI'S desechables y atender a la protección respiratoria, ocular, facial y corporal (mascarillas, gafas o pantalla facial, guantes y ropa de protección del uniforme).

- 5) Dotar al personal sanitario de **termómetros sin contacto**, así como en **determinados departamentos del centro**.
- 6) Acordar la **suspensión temporal del control horario de sistema dactilar**, por considerar el dispositivo de huellas un riesgo potencial relacionado con la exposición del agente biológico.
- 7) **Se deberán asignar servicios con menor exposición y poder reducir riesgos a trabajador@s sanitari@s y no sanitari@s que**, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, **sean considerados especialmente sensibles a este riesgo**.
- 8) **Se deben adoptar las medidas adecuadas para que l@s trabajador@s reciban información visual precisa** mediante carteles informativos, avisos o panfletos disponibles en todas las dependencias del centro y reuniones explicativas con instrucciones particulares y precisas en relación con:
 - a. Precauciones que deberán tomar para prevenir la exposición.
 - b. Disposiciones en materia de higiene de manos, higiene respiratoria, control de la tos, etc.
 - c. En su caso utilización y empleo de EPI'S.
 - d. Medidas que se deberán adoptar en caso de incidentes y para la prevención de los mismos.
- 9) Igualmente, es necesaria la **información de l@s profesionales implicad@s** sobre el uso correcto de EPI'S, toma de muestras clínicas (tipo de envase, formulario, etc.), procedimientos de actuación, utilización de material sanitario, eliminación de residuos, etc.

Establecimiento de servicios mínimos.

El mensaje de la comunidad científica en este momento es el de “quedarse en casa”. Esto ha llevado a otras Administraciones al establecimiento de unos servicios mínimos que esta organización entiende que es trasladable a determinados servicios que se cubren en prisiones. De este modo se estaría actuando con una mayor responsabilidad, toda vez hay servicios que implican la ubicación de muchas personas en un reducido espacio, y no olvidemos que muchos son los que acuden a su puesto de trabajo en ruta.

Los servicios que pueden realizarse mediante servicios mínimos, estableciendo una turnicidad entre los efectivos son todos los de oficinas sin distinción alguna.

En cuanto a los servicios de interior también pueden establecerse servicios mínimos en determinados servicios que van a verse directamente afectados por las restricciones del estado de alarma: comunicaciones, ingresos, servicios de interior en los CIS a título de ejemplo.

Y, finalmente, también debería aplicarse, de forma preferente, al personal sanitario: en la actualidad están todos trabajando simultáneamente, lo que podría provocar un contagio masivo entre este personal y, en consecuencia, generar unos graves perjuicios teniendo en cuenta el déficit de personal existente en el área sanitaria y, en especial, en los facultativos. Por ello, entendemos que hacer grupos entre el personal sanitario garantizaría, en la medida de lo posible, evitar la situación descrita anteriormente, y por ello deberían estar atendiendo a las necesidades sanitarias de cada centro, estableciéndose con ellos compromisos de asistencia localizada en caso necesario. Ello sería de aplicación a todo el personal sanitario, médic@s, enfermer@s y auxiliares

Esto es también trasladable a los servicios centrales.

El Subdirector General de RRHH de IPP dictó una resolución facilitando la cobertura del servicio mediante flexibilidad horario, pero es el momento de dar un paso más allá y actuar con responsabilidad.

B) MEDIDA A ADOPTAR EN LOS CENTROS.

El servicio público penitenciario no descansa nunca, y tampoco lo puede hacer frente a esta alerta sanitaria, y es por ello que los empleados de prisiones, conscientes de ello, entienden que a pesar del cierre tan importante que representa esta alarma sanitaria hay salidas y entradas que son muy difíciles de evitar, a pesar de ser la mejor medida preventiva para parar este virus. Sin embargo, esta imposibilidad exige de la adopción de medidas que pueden quedar ajustadas al ordenamiento jurídico.

Comunicaciones

Las comunicaciones deberían quedar suspendidas en su totalidad desde este mismo momento, también por locutorios.

Las de familiares sin ninguna duda por las limitaciones a la libertad de circulación.

Las de abogados, y toda vez han quedado suspendido todos los plazos procesales y administrativos, deberían quedar únicamente para la asistencia a detenidos.

En cuanto a otras posibles comunicaciones también deben quedar suspendidas.

Medio abierto

Las entradas y salidas en aquellas dependencias que albergan a internos en régimen de semilibertad son continuas: internos que salen y entran a trabajar, o pases de horas para acudir a realizar cualquier asunto de carácter público o privado, etc..

El artículo 86.4 RP permite una modalidad tratamental de control a distancia, telemático o de otros medios (telefónico, por ejemplo), que exige en estos momentos de una aplicación absolutamente estructural. En el caso de aquellas situaciones a las que materialmente no pueda llegarse por falta de tiempo, se deben conceder permisos para que estos internos queden confinados en sus domicilios, como el resto de la población.

Deben quedar suspendidos los ingresos en los CIS, y practicarse todos en Centros Penitenciarios, ya que no tienen cuentan con facultativos.

Ha de hacerse especial atención a aquellas secciones abiertas que se encuentran ubicadas dentro de un Centro Penitenciario, como ocurre en el CP Álava/Araba.

Talleres productivos.

Debe instarse a las empresas que tienen sus talleres en el interior de los centros a la paralización de la actividad productiva en un ejercicio de responsabilidad social que toda la sociedad debe aplicarse en este momento.

Representa un especial riesgo, tanto el trabajo en el interior de los talleres de los centros, como la entrada y salida continua de transportistas que provén los talleres y aquellos otros terceros que acuden al interior de los centros a estos efectos.

Pero es qué, además, esta situación está ya provocando discusiones con los internos en determinados centros, desde el momento en que si sus familias no pueden acceder

a los establecimientos, se suspenden las comunicaciones, las conducciones, los permisos intentando evitar el contacto con el exterior, ¿por qué se permite entonces los talleres? ¿Por qué se permite la entrada de un importante número de trabajadores de esas empresas a realizar la actividad laboral?

Vamos a poner un ejemplo claro de esta situación relativo a la empresa Knorr-Bremse España, S.A. - División HVAC - (Merak) que dispone de talleres productivos en los Centros Penitenciarios de Ocaña I y Ocaña II.

La media de trabajadores externos que entra de Merak en OCAÑA 1 es de 35 trabajadores, estando trabajando en los talleres entre 150 a 170. Ahora con suspensión de los cursos un poco menos, pero supone un tercio de la población penitenciaria del centro.

Según se nos informó en las reuniones de Prevención de la semana pasada, se iba a disminuir al mínimo el número de trabajadores externos que iban a entrar en los talleres penitenciarios. Pues bien, según nos informan el plan de la empresa que accedan 15 trabajadores a partir del día 23 de marzo. Es decir, la semana que viene una semana total de trabajo con los centros cerrados y un Estado de Alarma implementado en el país.

Por tanto, mientras evitamos los desplazamientos, las concentraciones de gente, el acceso a los centros penitenciarios a efectos de intentar la entrada del covid 19 a las prisiones para proteger a una población reclusa inmunodeprimida, permitimos que sigan entrando personas del exterior que pueden contagiar y transmitir la enfermedad.

Desde Acaip-UGT entendemos que la postura que está adoptando el gerente de la Entidad Pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo Don José Suárez Tascón, es altamente irresponsable, tal como demostró con el lamentable incidente producido el viernes en los servicios centrales de la entidad ante el caso positivo de un trabajador de los mismos.

Trabajadores de prisiones en los Juzgados de Plaza Castilla.

Este medio va a ser uno de los más hostiles en este momento. Su actividad, por definición, no puede cerrarse de ninguna de las maneras y es por ello que en estas dependencias hay que tener una especial atención a las medidas de carácter preventivo e higiénico.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA**

Se tenga por presentado este escrito, se atienda a sus peticiones y se dicten instrucciones por parte del Centro Directivo que atiendan a las numerosas dudas que representa la implementación del Estado de Alarma en la Administración Penitenciaria.

En Madrid a 15 de marzo de 2020



Fdo. José Ramón López
Presidente de Acaip



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Sr. Director

En relación a la celebración de comunicaciones, le indicamos lo siguiente:

“Se autorizarán las comunicaciones por locutorios de aquellas personas que ya se hayan desplazado al centro penitenciario.

A aquellos familiares que soliciten información se le indicará que los desplazamientos no están permitidos.

Mañana lunes se establecerán instrucciones precisas en el ámbito del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se decreta el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus

Subdirección General de Análisis e Inspección Penitenciaria

gabinetecomunicaciones@dgip.mir.es